

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS Glosario de definiciones y acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicada el 29 de agosto de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014

Para los efectos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos, se entiende por:

I. ACRONIMOS:

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACEIA**, la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACIA**, Administración Central de Investigación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
4. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACNA**, la Administración Central de Normatividad Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaria 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
6. **ACPCEA**, la Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
7. **AGACE**, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, D.F.
8. **ACALCE**, la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, D.F.
9. **ACPPCE**, la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
10. **ARACE**, la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior de la AGACE.
11. **ACDB**, la Administración Central de Destino de Bienes de la AGRS, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
12. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.

13. **ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
14. **ACPPFGC**, la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Piso 5, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
15. **AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
16. **ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
17. **ALJ**, la Administración Local Jurídica.
18. **AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
19. **ALR**, la Administración Local de Recaudación.
20. **AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
21. **AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
22. **AGSC**, la Administración General de Servicios al Contribuyente, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo I, primer piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
23. **ACIC**, la Administración Central de Identificación del Contribuyente de la AGSC, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 17, Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
24. **ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
25. **ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal.
26. **AAEJ**, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
27. **ACE No. 66**, el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.
28. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
29. **AICP**, el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
30. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.
31. **ALTEX**, el programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
32. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
33. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista del Registro de Empresas Porteadoras.
34. **CIECF**, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.
35. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.

36. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
37. **COVE**, Comprobante de Valor Electrónico.
38. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
39. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
40. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
41. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
42. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada, la obtenida conforme a lo establecido en la ficha 116/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF.
43. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
44. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
45. **IGI**, el Impuesto General de Importación.
46. **IGE**, el Impuesto General de Exportación.
47. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
48. **INI**, el Instituto Nacional de Migración.
49. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
50. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
51. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
52. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
53. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
54. **LIEPS**, la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
55. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
56. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
57. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
58. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
59. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
60. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
61. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
62. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
63. **PAMA**, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
64. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
65. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
66. **PGR**, la Procuraduría General de la República.
67. **PITEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación, publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.

68. **PROFEPA**, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.
69. **PROSEC**, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.
70. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
71. **RCGMCE**, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
72. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
73. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
74. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
75. **SAE**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
76. **SAGARPA**, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
77. **SALUD**, la Secretaría de Salud.
78. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
79. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
80. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
81. **SE**, la Secretaría de Economía.
82. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
83. **SEDENA**, la Secretaría de la Defensa Nacional.
84. **SEGOB**, la Secretaría de Gobernación.
85. **SENER**, la Secretaría de Energía.
86. **SEPOMEX**, el Servicio Postal Mexicano.
87. **SSP**, la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
88. **SICREFIS**, el Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.
89. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.
90. **SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
91. **SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
92. **SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
93. **SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
94. **SRE**, la Secretaría de Relaciones Exteriores.
95. **TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
96. **TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
97. **TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
98. **TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
99. **TLCC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
100. **TLCCA**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

101. **TLCCH**, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.
102. **TLCCR**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
103. **TLCI**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
104. **TLCU**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

II. DEFINICIONES:

1. **Código**, el Código Fiscal de la Federación.
2. **Comunidad**, la Comunidad Europea.
3. **Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código.
4. **Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
5. **Comprobante de Valor Electrónico**, que consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.14. y 1.9.15. que genera un número del COVE.
6. **Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar las mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.6. de las RCGMCE.
7. **Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
8. **Declaración de origen**, la Declaración de origen de conformidad con lo dispuesto en el AA EJ.
9. **Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.
10. **Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.
11. **Decreto de vehículos usados**, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF en 1 de julio de 2011.
12. **Decreto IMMEX**, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación referido en el artículo Único del Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
13. **Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.
14. **Documentos que acreditan el domicilio**, el original o copia de: recibo de pago de predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tengan una antigüedad no mayor a tres meses, contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior, o el pago al IMSS de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.

15. **Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.
16. **e-document**, el número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.
17. **Empresas de mensajería y paquetería**, las personas morales residentes en el país, cuya actividad principal sea la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías.
18. **Equipo de ferrocarril**, para efectos de las reglas 1.9.10., 1.9.17., 3.1.31., 3.1.35. y 4.2.14., se entenderá como equipo de ferrocarril: los furgones, góndolas, locomotoras, tolvas, carros, carros tanque, chasis, remolques, plataformas que circulan en las vías férreas y que se utilizan para transportar mercancía en su interior y en contenedores.
19. **Exposiciones, exhibiciones, convenciones, congresos o ferias**, son las que se celebren en México con participación de residentes en el extranjero.
20. **Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la (TIGIE).
21. **Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
22. **Identificaciones oficiales**, la Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.
23. **Impresión Simplificada del COVE**, documento que se presenta ante el mecanismo de selección automatizado de conformidad con la regla 3.1.30.
24. **Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
25. **LEY**, la Ley Aduanera.
26. **Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado en el DOF el 1 de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
27. **Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales**, la emitida conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13 de la RMF.
28. **Pago a través del esquema electrónico e5cinco**, el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" (DPA's), el cual se podrá realizar en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias.
29. **Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
30. **Regla 8a**, a la Regla 8a. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.
31. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.

32. **Resolución de la Decisión**, la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
33. **Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
34. **Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. RCGMCE.
35. **Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. RCGMCE.
36. **Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.
37. **Sistema electrónico**, es el sistema enlazado con el del SAT que cumpla con los lineamientos que señale la AGCTI.
38. **Transmigrante**, para efectos de la regla 3.2.5., es el extranjero que en su condición de estancia de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", transita en el territorio nacional hacia otro país.
39. **Transmisión electrónica**, se entiende el envío de información que se efectúe a través del sistema electrónico.
40. **Ventanilla Digital**, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el DOF el 14 de enero de 2011, que se ubica en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.
41. **Socio comercial certificado**, la persona física o moral que mantiene una relación comercial con una empresa que realiza operaciones de comercio exterior y participa en su cadena de suministros, ya sea como proveedor de materiales para la elaboración, empaque o embalaje de las mercancías sometidas a comercio exterior, o como proveedor de servicios que de igual forma intervenga en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de las mismas, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad correspondientes, a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, en relación con el Operador Económico Autorizado, establecidos en la regla 3.8.14.

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley Aduanera y 1 de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.